Buenos días para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 03/04/2025 siendo las 8:00 a.m. el **Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barranquilla**dio inicio a la audiencia del artículo 77 del CPTSS, asistiendo en representación de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-CONFIANZA S.A.** frente al sgte. proceso:

**DEMANDANTE:**JHON COBA FERNANDEZ

**DEMANDADO:**C. I PRODECO S. A., RELIANZ MINING SOLUTIONS S. A S Y DIMANTEC LTDA

**RAD:**2020-00222

**COMPAÑIA:**CONFIANZA PC

**CODIGO GHA:**PTE

En la presente diligencia se agotaron las siguientes actuaciones:

* **Reconocimiento de personería jurídica** al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila y consecuentemente al suscrito en calidad de apoderado judicial.
* **Etapa de conciliación**: se declara fracasada por no haber ánimo conciliatorio

Ante la ausencia de justificación de la inasistencia por parte del demandante, el despacho otorga 3 días a partir del día siguiente de la diligencia para que allegue justificación de la inasistencia, el apoderado del demandante y el apoderado de C.I PRODECO interponen recurso de reposición, sin embargo el auto no se repone y se reitera la orden de la juez.

* **Etapa de resolución de excepciones previas**: DIMANTEC LTDA interpuso en su debido momento la excepción “COSA JUZGADA” de conformidad con el contrato de transacción suscrito el 6 de agosto de 2020, el despacho indica que la decisión sobre esta excepción se resolverá al momento de dictar sentencia.
* **Saneamiento del litigio**: no se observan causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado
* **Fijación del litigio**: Determinar que se declare que el auxilio de sostenimiento con Dimantec Ltda sea un factor salarial, consecuente si CI PRODECO por ser dueño del proyecto Calenturitas fue beneficiaria de la labor ejercida por el demandante, consecuente determinar si existe solidaridad entre Dimantec Ltda, C.I Prodeco y Relianz Mining Solutions S.A.S y en consecuencia liquidar prestaciones sociales y salario, incentivos, reliquidación de cesantías, reliquidación de aportes a pensión, indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales, indemnización moratoria por no auxilio de cesantías, indemnización moratoria por no hacer los aportes a pensión, todos estos valores debidamente indexados.
* **Decreto de pruebas**: se decretan todas las pruebas documentales, interrogatorio de parte y las testimoniales (para CONFIANZA S.A. se decretan las pruebas documentales, las Pólizas de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 06 CU034045, CU034042, CU034043 y CU034044)
* **El despacho señala fecha para la audiencia del art. 80 del CPTSS el día 18 de junio de 2025 a las 8:00 a.m.**

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,